

INFORME DE GESTIÓN

NOMBRE DE LA INSTANCIA: Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte

NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO: Acuerdo 001 de 30 de julio de 2019

NORMAS: Decreto Distrital 139 de 2017 “*Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones*”.

ASISTENTES:

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaria técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron en el 2021			
				Fecha	Fecha	Fecha	Total (En número)
9. Cultura, Recreación y Deporte	SCRD	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	P	27/01/22	24/03/22		2
	SCRD	Abogado Contratista	S	27/01/22	24/03/22		2
	IDRD	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	I	27/01/22	24/03/22		2
	OFB	Director Jurídico y de Contratación	I	27/01/22	24/03/22		2
	IDPC	Jefe Oficina Asesora Jurídica	I	27/01/22	24/03/22		2
	FUGA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	I	27/01/22	24/03/22		2
	IDARTES	Jefe Oficina Asesora Jurídica	I	27/01/22	24/03/22		2
	CANAL CAPITAL	Jefe Oficina Asesora Jurídica	I	27/01/22	24/03/22		2
	SJD	Profesional Especializado	IP	27/01/22	24/03/22		2
	SCRD	Directora de Fomento	O	27/01/22			1
	SCRD	Abogada Contratista	O	27/01/22			1
	SCRD	Abogada Contratista	O	27/01/22			1
	SJD	Directora de asuntos	O		24/03/22		1

		disciplinarios Secretaría Jurídica Distrital				
SCRD		Jefe de Control Disciplinario	O		24/03/22	1
OFB		Directora Corporativa	O		24/03/22	1
IDARTES		Jefe de Control Interno	O		24/03/22	1
Canal Capital		Asesor Jurídico	O		24/03/22	1
IDRD		Subdirector Jurídico	O		24/03/22	1
SCRD OAJ		Abogada Contratista	O		24/03/22	1

SESIONES ORDINARIAS 1/1
REALIZADAS / SESIONES
ORDINARIAS PROGRAMADAS:

SESIONES EXTRAORDINARIAS 1/1
REALIZADAS / SESIONES
EXTRAORDINARIAS
PROGRAMADAS:

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí No
 Reglamento interno: Sí No
 Actas con sus anexos: Sí No
 Informe de gestión: Sí No

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES					
	Fecha	Fecha	F e c h a	F e c h a	F e c h a	Se abordó Sí / No
Determinar los asuntos jurídicos de impacto para el sector	27/01/22	24/03/22				SI
Analizar y decidir lineamientos respecto de asuntos que tengan alto impacto en el Sector Cultura, Recreación y Deporte.	27/01/22	24/03/22				SI

Informar a las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte las decisiones adoptadas por el Comité Jurídico Distrital, a través del presidente del Comité		24/03/22				SI
Aplicar las políticas y lineamientos que, en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se dicten para el Distrito Capital.		24/03/22				SI
Presentar informes periódicos de la aplicabilidad y cumplimiento de las políticas y lineamientos jurídicos, impartidos por el Comité Jurídico Distrital, por el Comité de Apoyo a la Contratación y/o por la Secretaría Jurídica Distrital	27/01/22	24/03/22				SI
Analizar los temas de impacto jurídico del Sector Cultura, Recreación y Deporte y unificar una posición para ser presentados y discutidos en el Comité Jurídico Distrital, de ser el caso.	NA	NA				
Expedir su propio reglamento	NA	NA				

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:	No se requirió la formulación de un plan de acción como quiera que esta instancia en el Sector Cultura, Recreación y Deporte ha venido funcionando desde el año 2016 como Comité Jurídico Sectorial.
ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:	<p>Adopción de las Condiciones Generales de Participación PDE 2022 y Banco de Jurados 2022. (Orfeo 20221100066673)</p> <p>Se resaltan los principales aspectos adoptados por unanimidad en el Comité:</p> <p>(i) “La actividad que se adelanta mediante el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, el cual otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos ^[1]</p> <p><u>En este contexto por medio de la Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.(...)”</u></p> <p>(ii) Definición de Fuerza Mayor que se incorpora dentro de las condiciones, “Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno</p>

	<p>a la voluntad del participante, que impide la ejecución de la propuesta ganadora”</p> <p>Con la siguiente nota en al pie de la frase “Fuerza Mayor” Conforme a la definición establecida en la nota 1 del numeral 7.10.14 de estas condiciones generales de participación.</p> <p>Así mismo se unifica que la nota quedará en casos de fuerza mayor comprobados</p> <p>(iii) Las restricciones de participación de acuerdo con el vínculo de parentesco se limita a la convocatoria de entidad o en caso de ser ofertada en convenio con otra entidad se aplicará solo para ese caso y no cubre todas las convocatorias y las entidades del sector. En el numeral 7.2.4. queda:</p> <p>“(…) Vínculo de parentesco. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la entidad que oferte la convocatoria o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar la convocatoria en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos. (...)”</p> <p>(iv) Frente a los documentos se acordó: Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá D.C. o en Colombia cuando aplique para la convocatoria específica.</p> <p>Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno, debidamente firmado y con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>Nota 1. Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia</p> <p>Nota 2. En caso de no ser posible la expedición del Certificado de residencia</p>
--	--

	<p><i>en la ciudad de Bogotá D.C. por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de los medios dispuestos para ello, el interesado podrá presentar en documento debidamente firmado, la manifestación expresa bajo gravedad de juramento en la que se informe el lugar de su residencia, de acuerdo con el modelo previsto para este efecto, el cual hace parte integral de las Condiciones Generales de Participación</i></p> <p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con la matrícula mercantil renovada en la vigencia correspondiente, o por la entidad competente de conformidad con el tipo de persona jurídica. Dicho certificado debe tener fecha de expedición de máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones de la convocatoria en la cual participa. El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente¹.</p> <p><i>Nota. En el caso de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, raizales, gitanos-Rrom y palenqueros), deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o comunidad.²</i></p> <p><i>Aquellas personas que se encuentren registradas como víctimas del conflicto armado deberán aportar Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expedido por la autoridad competente</i></p> <p>Se incluye la factura electrónica en atención a la norma vigente.</p> <p>(v) Sobre el “(...) Procedimiento para declaratoria de incumplimiento. En el caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con la propuesta aprobada por el jurado, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y el</p>
--	---

¹ Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

² Dado el caso que el participante informe la existencia del documento en otra entidad el PDE procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

	<p>debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, se declarará mediante acto administrativo, el cual una vez ejecutoriado, conllevará la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del PDE, la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, así como la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.</p> <p>No obstante lo anterior, dependiendo de la naturaleza de la entidad que otorgó el estímulo, se aplicará el procedimiento que se haya adoptado en la misma para el efecto.(...)”</p> <p>(vi) Sobre el numeral 7.10.10. Trámite de derechos de autor. Se ajusta el texto así:</p> <p>“7.10.10. Trámite de derechos de autor. Llevar a cabo, previo a la ejecución de la propuesta ganadora, el trámite de registro de las obras y/o autorizaciones y/o licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso y alcance (cuando aplique).</p> <p>Igualmente se sugiere que en numeral 7.11. quede así:</p> <p>7.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, conexos y uso de imagen <i>El ganador del PDE declara y reconoce bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá con la presentación de su propuesta, que es titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras y/o propuestas presentadas en el marco del PDE 2022, y que se reputen de su autoría o titularidad. Del mismo modo, y en el caso de que la propuesta presentada incluya obras que no sean de su autoría o titularidad, se compromete a presentar antes de la ejecución de su propuesta, las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, otorgadas por el/los titulares/es de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos sobre la obra principal o derivada y/o, sobre cada una de las obras que sean incorporadas a ella, cuando a ello hubiere lugar.</i> <i>Los gastos asociados a concepto de derecho de autor estarán a cargo del ganador.</i></p>
--	--

	<p><i>El ganador reconoce, además, que la propuesta fue creada sin infringir derechos de terceros o que su uso no está limitado, dejando indemne a la SCRD y a sus entidades adscritas y vinculada, por cualquier reclamación de terceros con ocasión de la planeación, elaboración y ejecución de la propuesta presentada por el concursante.</i></p> <p><i>Del mismo modo, y en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la entidad otorgante, o a quien ésta designe o actúe en su nombre, para que reproduzca, distribuya, comunique públicamente, ponga a disposición, traduzca, adapte, transforme o lleve a cabo cualquier otro tipo de uso relacionado con la finalidad de la convocatoria del PDE, únicamente para los fines propios del desarrollo y promoción del PDE y la misionalidad de cada una de las entidades otorgantes. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción, la presentación de la propuesta y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.</i></p> <p><i>Finalmente, los participantes se comprometen a tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para hacer el uso de las obras, interpretaciones, fonogramas e imágenes involucrados en la propuesta y de las cuales no sea titular de los derechos correspondientes, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.</i></p> <p><i>Para estos efectos deberá tener en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• En el caso que la obra cuente con restricciones o limitaciones en materia de propiedad intelectual, es decir, que la titularidad del derecho esté en cabeza de un tercero ajeno al participante, se deberá presentar la autorización del titular del mismo (en materia de derechos de autor, conexos o de imagen) aportando las licencia con los alcances necesarios para el uso de la obra en el marco del PDE 2022, dentro de los cuales se deberán incluir, por lo menos, la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y transmisión digital. De esto, se permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para la ejecución de la propuesta ganadora y la divulgación del material, a través de su uso en el marco de la misionalidad de la entidad otorgante.</i><i>• En el caso que la propuesta incorpore alguno de los objetos de protección del derecho de autor, conexo, o imagen, tales como: i)</i>
--	--

	<p><i>Obras. 1. Literaria: novela, guión, libreto, entre otros. 2. Musical: letra de canciones, partituras interpretaciones, fonogramas. 3. Audiovisual: obras completas, escenas o extractos de películas, series, telenovelas, documentales, entrevistas, etc. 4. Plásticas: cuadros, esculturas, afiches, impresiones, murales, etc. 5. Fotográficas: fotografías de cosas o personas. 6. Teatro y danza: dramaturgia, música. ii) Interpretaciones o fonogramas. iii) Nombre, voz, fisionomía, imagen.</i></p> <p><i>El participante deberá contar con las autorizaciones y/o la cesión de los derechos patrimoniales de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos o las sociedades de gestión colectiva que los representen permitan la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital, del registro audiovisual que resulte de la propuesta. En especial, permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para divulgar el material y para su uso en el marco de la misionalidad de la entidad.</i></p> <p><i>En todo caso, si durante la ejecución de las actividades por parte de los ganadores se derivan costos asociados a gravámenes, impuestos, tarifas, licencias, pago a sociedades de gestión colectiva, o cualquier otro relacionado, deberán ser asumidos por cada uno de los ganadores, dejando indemne a la SCRD y sus entidades adscritas por dicho concepto.</i></p> <p><i>En todo caso, los derechos morales derivados de las obras presentadas en esta convocatoria, los conservarán en todo momento los participantes o autores, debiendo reconocerse siempre su autoría mediante los créditos correspondientes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota. Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.(...)</i> <p>(vii) Sobre el numeral 7.2.7. Otras causales de restricción. Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.</p> <p><i>Nota 1. Las anteriores restricciones de participación se extienden a personas naturales, personas naturales que realicen actividades mercantiles o comerciales, a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las</i></p>
--	---

personas jurídicas. **En cualquier etapa del proceso, incluida la ejecución del estímulo**, se podrá rechazar a un participante y/o ganador de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará el proyecto y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador que participó como persona natural, persona natural que realice actividades mercantiles o comerciales, o como integrante de una agrupación, la entidad mediante acto administrativo procederá a retirar el estímulo y otorgarlo al suplente, en caso que aplique.

Nota 2. En aquellos casos en los cuales una entidad cuente con junta directiva, los miembros de la misma estarán inmersos en las restricciones de participación del PDE.

Nota 3. Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) **podrá resultar ganador de máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE en la vigencia 2022, excepcionalmente, se permitirá un máximo de tres (3) estímulos cuando uno de ellos sea como jurado.**

Esta restricción no será aplicable a las convocatorias ofertadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local (en las cuales se podrá ganar un estímulo adicional) y, en las convocatorias ofertadas en el marco de Es Cultura Local 2022 (en las cuales también se podrá ganar un estímulo adicional).

Para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:

- Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos serán adjudicados al participante.
- Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias del PDE, hasta un máximo de:
 - Dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE.


	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tres (3) estímulos si uno de ellos es como jurado. ➤ Cuatro (4) estímulos si uno de ellos se ofertó en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local. ➤ Cinco (5) estímulos si uno de ellos es de la convocatoria Es Cultura Local 2022. <ul style="list-style-type: none"> • Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. <p>Nota 4. Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.</p> <p>Nota 5. Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá aplicar con una misma propuesta a una sola convocatoria. No se permitirá que una misma propuesta se presente a dos convocatorias de forma simultánea. (...)”</p> <p>(viii) En el numeral “7.5.4. Objetivos similares a una propuesta ganadora. Presentar una propuesta que haya sido seleccionada como ganadora de una convocatoria del PDE, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos. Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de propuestas de procesos continuados. Nota. Los participantes del PDE 2022 declaran y reconocen bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá con la presentación de su propuesta y la aceptación de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2022 en el SICON, que la propuesta presentada no ha sido ganadora en las convocatorias del PDE, PDAC y/o PDSC .(.)</p> <p>(ix) En el Banco de Jurados se incorporará el siguiente texto. n el numeral 5.8. sugiere el control de cambios el siguiente texto: “Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del jurado, este deberá declararse impedido. Todo jurado que se deba pronunciar sobre la evaluación de las propuestas podrá ser recusado si no</p>
--	--

	<p><i>manifiesta su impedimento por:</i></p> <p><i>Tener interés particular y directo en la decisión final sobre los eventuales ganadores, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.</i></p> <p><i>Haber conocido el proyecto a evaluar como jurado, en oportunidad anterior, o su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.</i></p> <p><i>Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en lograr ser recomendado como ganador del estímulo.</i></p> <p><i>Ser alguno de los interesados en lograr designación como ganador: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del jurado.</i></p> <p><i>Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral que se cita, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.</i></p> <p><i>Haber formulado alguno de los interesados en la asignación del estímulo, denuncia penal contra el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.</i></p> <p><i>Haber formulado el jurado, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la asignación del estímulo o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.</i></p> <p><i>Existir enemistad grave por hechos ajenos a la asignación del estímulo, o amistad entrañable entre el jurado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.</i></p> <p><i>Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.</i></p> <p><i>Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo o su representante o apoderado en sociedad de personas.</i></p> <p><i>Haber dado el jurado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido</i></p>
--	---

	<p><i>en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el jurado haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.</i></p> <p><i>Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en los párrafos precedentes, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la asignación del estímulo.”</i></p> <p>. Componente Función Disciplinaria. Con en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno, se realizó la primera sesión ordinaria en la que participaron los operadores disciplinarios del sector con el fin garantizar a través de una instancia intersectorial, la posibilidad de concretar los propósitos del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP), con el fin de generar corresponsabilidad en las actividades adelantadas, la promoción de nuevos mecanismos de articulación y la búsqueda de la coordinación central, intersectorial y sectorial en <i>materia jurídica disciplinaria</i>, que promueva una cultura de gestión de cambio y de mejoramiento continuo, que optimice las acciones adelantadas por las entidades distritales en perspectiva de mejorar la eficiencia en la defensa de los intereses del Distrito Capital. En este aspecto se concluyó que las funciones de juzgamiento deben ir acompañadas de la modificación de la estructura</p> <p>. Implementación Decreto 556 de 2021 Recuperación del patrimonio distrital Se presenta el estado de la implementación del decreto distrital 556 de 2021, que tiene por objeto activar las acciones de recuperación del patrimonio del distrito a través de los instrumentos y metodologías propuestas por el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público Distrital. Señalando que su principal objetivo está dirigido a incrementar la recuperación del patrimonio del Distrito a través del ejercicio eficiente de acciones judiciales. Identifica que este plan es una política que contiene un conjunto de acciones y estrategias que buscan, a través del ejercicio eficiente de la actividad judicial o extrajudicial y la participación diligente por parte de las entidades y organismos distritales, aumentar la recuperación de los recursos públicos distritales.</p> <p>El proceso de implementación de la política de recuperación del patrimonio</p>
--	---

	<p>público esta diseñada para cumplirse por fases, i. preparación, ii. ejecución y iii. seguimiento, actualmente nos encontramos en la fase de preparación incluye las actividades necesarias para la gestión del conocimiento, las adecuaciones tecnológicas del Sistema Único de Procesos Judiciales del D.C., la reorganización de las actividades asignadas a la oficina de representación judicial y a los comités de conciliación de las entidades y organismos distritales. Finaliza presentando las actividades que se consideran pertinentes para garantizar la aplicación y coordinación para el cumplimiento de la política, mencionando que en las tres actividades planteadas en la fase preparatoria se encuentran definidas las tareas a desarrollar.</p>
--	--

SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	Icono	Decisión	Seguimiento
 27/01/2022		<p>Se adoptan condiciones generales de participación Programa Distrital de Estímulos 2022</p>	<p>Se realiza una revisión total de las condiciones y se ajustan los puntos señalados en el punto anterior.</p>
<p>Síntesis: Condiciones Generales de Participación PDE 2022 y Banco de Jurados 2022.</p>			

Firma de quien preside la instancia:

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:

JUAN MANUEL VARGAS AYALA
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica
 SCRCD

MARTHA REYES CASTILLO
 Profesional Especializado OAJ - SCRCD

Documento 20221100150003 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma:
 27-04-2022 08:04:03

Martha Reyes Castillo, Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-04-2022 11:36:02

Anexos: 2 folios, Condiciones PDE y Banco Jurados



4de590ac29d08ca438d4791913a39e194770cd19e0a3726c6d9c400987e13cdb